



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de noviembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de noviembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Cielo del Carmen Hernández Martínez CC N.º 30.649.221
Demandado	Ramiro José Rojas CC N.º 1.033.369.549
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00608.00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado de la parte demandante presentó escrito donde solicita el retiro de la demanda de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que la demandada no ha sido notificado y no se han materializado las medidas cautelares accederá a la petición, conforme lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva con garantía personal de mínima cuantía.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Ofíciase a costas de parte interesada.

TERCERO: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa desanotaciones en el sistema de Justicia Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2021.00608.00

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdde00fefc8d533b79e76f6064306192bf2bce1580f0378854fdaf509ec40da3**

Documento generado en 18/11/2021 12:08:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>